

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecución Sentencia Eclesiástica
Radicación:	76-147-31-84-002-2022-00049-00
Conyuges:	Edgar Bautista Ortiz y Francia Elena Granada González
Auto No.	274

CONSIDERACIONES

Mediante auto No. 174 del 16 de febrero de 2022, se requirió al Tribunal Eclesiástico de Cartago Valle para efectos de que remitiera la información referente la oficina de registro en donde se encuentra registrado el matrimonio de los señores EDGAR BAUTISTA ORTIZ y FRANCIA ELENA GRANADA GONZÁLEZ, datos que se requieren al momento de decretar la ejecución en cuanto a los efectos civiles de la Sentencia proveniente del Tribunal Eclesiástico de Cartago Valle, al igual que los datos de identificación de los cónyuges, en virtud a que, de los documentos allegados al expediente, no se observaba la información que se requería.

El auto anterior, le fue comunicado al Tribunal Eclesiástico de Cartago Valle mediante oficio No. 124 del 28 de febrero de 2022, enviado en la misma fecha a través de la dirección electrónica tribunaldiocesanocartago@gmail.com desde la cual fueron remitidas las diligencias.

Por otro lado, teniendo en cuenta que el Tribunal Eclesiástico de Cartago Valle del Cauca no atendió el referido requerimiento, mediante el auto No. 82 del 2 de febrero de 2024, nuevamente se les requirió para que en el término de cinco (5) días siguientes a la comunicación de este nuevo requerimiento, aportara copia del registro civil de matrimonio de los señores EDGAR BAUTISTA ORTIZ y FRANCIA ELENA GRANADA GONZÁLEZ, advirtiendo que de no atenderse este nuevo requerimiento, se ordenaría la devolución de las diligencias y el archivo del expediente, requerimiento que fue comunicado mediante oficio No. 120 del 12 de febrero de 2024 enviado el 13 de febrero de 2024.

Ahora bien de una nueva revisión del expediente, se observa que el Tribunal Eclesiástico de Cartago Valle del Cauca hizo caso omiso a los requerimientos efectuados por este Juzgado, lo cual impide que se le imparta el trámite pertinente a la solicitud de homologación de la sentencia eclesiástica emanada de esa institución, por lo que, teniendo en cuenta la advertencia realizada en el auto 82 del 2 de febrero de 2024 en el evento en que no se atendiera ese requerimiento, se ordenará la devolución de las presentes diligencias y disponiendo como resultado de ello, el archivo del expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la presente solicitud de **EJECUCIÓN DE SENTENCIA ECLESIAÍSTICA**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Por secretaría, líbrese oficio dirigido al Tribunal Eclesiástico de Cartago Valle del Cauca comunicando lo aquí resuelto.

SEGUNDO: DISPONER el archivo, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

**YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ**

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. 52

3 de abril de 2024

LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO
Secretario

Elaboró: LEAJ

Firmado Por:
Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7caca928963c90383235ef280ac3f560715a579a545ac564738dec22bd1fb8**

Documento generado en 02/04/2024 04:55:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>